ADOLFO GONZALEZ PEREZ SIVERIO (1 de 1)
Vicepresidente
Fecha Firma: 14/03/2025
HASH: f0281da6dbc37f9fa296951 42a3d8037

ANUNCIO

Por el Patronato, se ha adoptado con fecha 7 de marzo de 2025, el siguiente acuerdo

CUARTO.- RESOLUCION PROVISIÓN JEFATURA DE ESTUDIOS ESCUELA DE MUSICA FUNCANORTE

En relación con el expediente de su razón y según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En el momento de la constitución de la Fundación su día se asignaron funciones para el desempeño de las funciones de Jefe de estudios de la Escuela de Música, de forma circunstancial, a un empleado de la misma, el cual cesó con posterioridad.

II.- Paralelamente, se ha efectuado proceso para la estabilización de los puestos de trabajo de la Fundación conforme los términos de la Ley 20/2021, lo cual exige, una vez formalizadas las correspondientes contrataciones laborales en régimen laboral fijo, proceden a efectuar las correspondientes provisiones de los puestos de Dirección y Jefatura de Estudios, proceso al que podrán concurrir cualesquiera de los docentes que prestan servicio en la Fundación.

III.- Mediante acuerdo del Patronato de esta Fundación de fecha 20 de noviembre de 2024 se aprobaron las bases para la provisión del puesto de Jefatura de Estudios de la Escuela de Música.

IV.- Habiéndose efectuado anuncio constan las siguientes solicitudes:

NOMBRE	DNI	FECHA DE PRESENTACION
LUZ MARINA MUÑOZ LEDESMA	****626**	26/01/2025
IRENE BORGES PERERA	****445**	28/01/2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a).- Normativa de aplicación

- Estatutos de la Fundación
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

b).- Consideraciones Jurídicas

Cód. Validación: 75MSNH7LLDQLAEDCL4SEMW6YY
Verificación: https://funcanorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

PRIMERO. - De la atribución temporal de funciones.

Dentro de las potestades autoorganizativas de las Entidades del sector público se encuentra la posibilidad de organizar y reorganizar los servicios, de la manera más adecuada al interés público, para lograr la mayor eficiencia en la organización, siendo esta potestad discrecional. En este sentido la Administración Local, para cumplir con los fines que tienen encomendados, debe hacer un uso eficaz y eficiente de los recursos de los que dispone, como son los efectivos humanos de los que se ha dotado por los mecanismos previstos legalmente.

Ello supone que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y decidir sobre la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios así como el lugar donde debe estar ubicado cada uno de los servicios y órganos administrativos y el personal funcionario y laboral que los sirven.

El artículo **73.2 del TREBEP** dispone que ***"las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones".***

Cabe por tanto la posibilidad de que, en caso de que existan necesidades de servicio que lo justifiquen, se asigne a los empleados públicos funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen y que no es otro que aquel al que se encuentre adscrito.

En este sentido, la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo estatal para los centros de enseñanzas de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos indica que el personal que ostente las funciones temporales-directivas de Director/a, Subdirector/a o Jefe/a de Estudios, incrementará su jornada semanal en cinco horas.

SEGUNDO.- De la necesidad de conferir publicidad al objeto de que aquéllos que resulten interesados puedan concurrir al proceso de nombramiento.

Analizada la jurisprudencia, ha de concluirse que es exigible un proceso que garantice la concurrencia de todos los empleados públicos interesados en condiciones de igualdad.

TERCERO.- **Del análisis de los méritos aportados**

De conformidad con el baremo aprobado por el Patronato y aplicado a la documentación aportada por las dos aspirantes resulta lo siguiente:

1. *<u>Experiencia Profesional:</u>*

1.1. <u>Tiempo de servicios prestados como Docentes</u> en la Fundación se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año hasta un máximo de 1.65 puntos.

Cód. Validación: 75MSNH7LLDQLAEDCL4SEMW6YY
Verificación: https://funcanorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

LUZ MARINA MUÑOZ LEDESMA	11 AÑOS 2 MESES Y 16 DIAS	**1.65 PUNTOS**
IRENE BORGES PERERA	1 AÑO Y 27 DIAS	**0.20 PUNTOS**

2. *Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de Jefe de Estudios de Escuela de Música , hasta un máximo de 2,00 puntos:*

a) Sin especificar tiempo y hasta 19 horas: 0,10 puntos por cada uno (asistencia) o 0,12 (con aprovechamiento) hasta un máximo de 2,00 punto.

LUZ MARINA MUÑOZ LEDESMA

- PREVENCION DE RIESGOS, 4 HORAS 26 MINUTOS: **0,10 PUNTOS**

b)Demás de 20 horas y hasta 39 horas: 0,15 puntos por cada uno (asistencia) o 0,18 (aprovechamiento), hasta un máximo de 2,00 puntos.

LUZ MARINA MUÑOZ LEDESMA

- CURSO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN PARA IMPARTIR CLASES ONLINE: 24 HORAS LECTIVAS: **0,15 PUNTOS**

c)Demás de 41 horas y hasta 59 horas: 0,20 puntos por cada uno (asistencia) o 0,23 (aprovechamiento), hasta un máximo de 2,00 puntos.

LUZ MARINA MUÑOZ LEDESMA

- RECURSOS INFORMÁTICOS BÁSCOS: MÚSICA, TEXTO E IMAGEN 50 HORAS: **0,20 PUNTOS**

d) De más de 60 horas: 0,25 puntos por cada uno (asistencia) ó 0.30 (aprovechamiento), hasta un máximo de 2,00 puntos.

IRENE BORGES PERERA:

- CURSO DE DIRECCION Y GESTION DE CENTROS EDUCATIVOS 125 HORA**: 0.25 PUNTOS**

3. Tiempo de servicios prestados como Jefe/a en la Fundación o en cualquier otra Entidad pública gestora de Escuelas de Música : Se valorará a razón de 0,10 puntos por año , hasta un máximo de 0.45 puntos

4.- Las titulaciones académicas distintas de las exigidas para el acceso como Docente que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0.05 por cada título hasta un máximo de 0.45 puntos.

- LUZ MARINA MUÑOZ LEDESMA:

Título de experto universitario en métodos y recursos educación musical: 0**,05 PUNTOS**

5.- Publicaciones y actividad artística desarrollada por los aspirantes relacionadas con la Jefatura de estudios en Escuelas de Música, 0.10 por cada una hasta un máximo de 0.45 puntos.

- LUZ MARINA MUÑOZ LEDESMA

I Semana de Cuerdas y Trastes 2004: 0.10 PUNTOS

Cód. Validación: 75MSNH7LLDQLAEDCL4SEMW6YY
Verificación: https://funcanorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

II Semana de Cuerdas y Trastes 2005: 0.10 PUNTOS
III Semana de Cuerdas y Trastes 2006: 0.10 PUNTOS
IV Semana de Cuerdas y Trastes 2007: 0.10 PUNTOS
V Semana de Cuerdas y Trastes 2008: 0.10 PUNTOS
TOTAL: 0.45 PUNTOS

- IRENE BORGES PERERA

Concierto de Santa Cecilia 2020: 0.10 PUNTOS
Audición segundo trimestre 2021: 0.10 PUNTOS
Concierto de Fin de curso 2021: 0.10 PUNTOS
Concierto de Santa Cecilia 2021: 0.10 PUNTOS
Concierto de Navidad 2021: 0.10 PUNTOS

TOTAL: 0.45 PUNTOS

RESUMEN FINAL

ASPIRANTE	PUNTUACION FINAL
LUZ MARINA MUÑOZ LEDESMA	2.60 PUNTOS
IRENE BORGES PERERA	0.90 PUNTOS

CUARTO.- De la competencia del órgano

Corresponde la competencia en esta materia, al Patronato en aplicación de los vigentes Estatutos

Visto todo lo anterior, por unanimidad de los miembros del Patronato se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar Jefa de Estudios de la Escuela de Música Icod-Realejos a Dª Luz Marina Muñoz Ledesma con DNI ****626** debiendo desempeñar las funciones correspondientes a dicho puesto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada así como a la otra aspirante y publicar anuncio de la designación en la página web y tablón electrónico de la Fundación.

Lo que se publica para general conocimiento

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 75MSNH7LLDQLAEDCL4SEMW6YY
Verificación: https://funcanorte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4